Instituto Nacional de Cancerologia E.S.E
Gestion Documental y Correspondencia
No.Radicacion: SAL-05719-2014
Fecha de Rad.: 2014-07-31 04:20:29 PM
705490

705490

Bogotá,

Señor
SEBASTIAN DE JESUS ALCALA LARA
Representante Legal
SOMHETAMOS SAS
chanmd2001@gmail.com Cel. 3176985975
Bogotá, D.C.

ASUNTO: CONTRATACIÓN DIRECTA No.123 de 2014

Respetado Señor:

El Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, le invita a presentar propuestas con el fin de contratar el servicio médico especializado de hematología, correspondiente a la producción adicional que se requiera en el instituto, en forma autogestionaria, con autocontrol y autogobierno, en forma independiente y autónoma, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad vigente y en los presentes términos de condiciones.

.

Por lo anterior de estar interesado favor revisar los documentos anexos.

Atentamente,

RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General

Anexos: términos, Anexo No.1, Anexo No.2, Anexo No.3, Anexo No.4.

SGGAF/RHMM/GCCI/RECB/Leydy

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE, INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE HEMATOLOGÍA, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA EN EL INSTITUTO, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES.

1. GENERALIDADES Y REGIMEN A CONTRATAR

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado–, es una entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es la de asesorar y asistir al Ministerio de Salud y de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas; para lo cual en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer.

La entidad, de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige a las Empresas Sociales del Estado, cuenta con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los Artículos 194 y 195 siguientes de la citada ley, en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y cuya representación legal corresponde al Director General. Su decreto de reestructuración y funciones se encuentran contenidos en el decreto 5017 de 2009.

De acuerdo con el objeto de la Convocatoria Pública, en el marco de la convocatoria y del desarrollo del contrato se debe dar estricto cumplimiento a todas las normas que regulen la prestación del servicio objeto de la convocatoria.

En materia de contratación el Instituto se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su Artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso el proceso de selección que corresponde a un proceso de contratación pública, siempre está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos contenidos en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

En su condición de Empresa Social del Estado, el Instituto está facultado legalmente para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o con operadores externos, en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011; o mediante la constitución de formas asociativas, en consorcios o uniones temporales con otros prestadores de servicios en la forma señalada, entre otros, por el artículo 19 del decreto 1876 de 2009, el artículo 30 de la ley 1122 de 2007, el artículo 62 de la ley 1438 de 2011, asuntos guiados en parte por lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Para mayor claridad, el citado instructivo publicado en el Diario Oficial 47937 del 29 de diciembre de 2010, precisa la manera como los prestadores pueden asociarse y crear Alianzas Estratégicas

para la prestación de los servicios de salud a su cargo, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud, prohibidas por el ordenamiento jurídico o la contratación de un tercero operador de servicios de salud, y también prevé la realización la figura de tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.

Dentro de las formas asociativas que señala el ente de vigilancia y control y las normas ya citadas, para la prestación de los servicios de salud, están los contratos de colaboración que permiten ahondar esfuerzos especializados y conjuntos para el desarrollo de un proceso productivo determinado, obteniendo mayores beneficios al reducir costos y al aumentar en eficiencia; la alianza busca el no desaparecimiento de la personas jurídicas que la conforman y el no desaparecimiento de la habilitación de los servicios que han sido reconocidos al prestador que se asocia, manteniendo su autonomía técnica, administrativa y financiera, bien para la prestación de servicios, la adquisición de equipos o medicamentos o para la conformación de redes integradas, que facilite a los usuarios el ingreso, accesibilidad, oportunidad y calidad de los mismos.

Queda establecido de acuerdo con el ordenamiento jurídico, para los efectos de esta convocatoria pública, que los prestadores de servicios de salud públicos y por ende el Instituto Nacional de Cancerología pueden contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas con otros Asociados, privados o públicos, mediante sistemas negociables mercantiles tales como uniones temporales, outsourcing o tercerización, entre otros y que faciliten el cumplimiento de su misión, generar economía de costos y optimizar su gestión, obteniéndose la optimización de los recursos destinados a la salud, respetando en todo caso los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

2. JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado, es una entidad pública que trabaja por el control del cáncer en el país a través de la investigación, la formación del talento humano, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de salud pública, con cerca de ochenta años de funcionamiento continuo y reconocida como una entidad especializada, de alta tecnología, que permite a los pacientes, sin distinción de su capacidad de pago, acceder a servicios de salud de alta complejidad y alto costo, especialmente en el régimen subsidiado y aquella población no cubierta con subsidios a la demanda, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer por una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de su usuarios.

Una de las discusiones está en la definición jurídica de la contratación de la producción adicional no cubierta por la oferta de planta institucional. En principio de acuerdo con el art. 48 de la CP y los pronunciamientos de la Corte Constitucional-Sentencia T-760 de 2008, la salud es un derecho fundamental. Así mismo el art. 49 establece que la atención de salud es un servicio público a cargo del Estado. Por otra parte, el Instituto Nacional de Cancerología tiene como misión el control del cáncer, que se manifiesta a nivel de prestación de servicios, la asesoría en la formulación de políticas para el control del cáncer, la docencia y la generación de conocimiento a nivel oncológico. Este marco expresa la obligatoriedad del cumplimiento misional a nivel oncológico, el cual no resulta excusable por situaciones de oferta y demanda, de limitaciones de planta o de niveles de remuneración. En suma, el Instituto debe cumplir su misión y contar con el recurso

humano requerido en todas las especialidades, independientemente de las circunstancias complejas que dificulten su cumplimiento y que se han señalado.

En los siguientes párrafos se plantea el análisis de viabilidad de contratar la producción adicional a través de una contratación externa, con una persona jurídica determinada, autónoma, autogestionaria e independiente que le permite garantizar los servicios que se requieren a partir de esquemas de pago por productividad.

De acuerdo con la Constitución Política, los empleos públicos tienen detalladas sus funciones en la ley y el reglamento; el ordenamiento jurídico establece como regla general que los empleos son de carrera, salvo aquellos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. La Ley 909 de 2004, que regula lo concerniente al empleo público, determina los principios en que se ejerce la función pública teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. Recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional (C-614 de 2009 y C-171 de 2012) determinan que los cargos misionales de carácter permanente deben estar contemplados en la planta de personal de las citadas entidades estatales, sin perjuicio de que algunos asuntos puedan ser desarrollados de forma tercerizada en la forma dispuesta por el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y bajo la interpretación de la citada jurisprudencia. Sin embargo, se presenta una situación actual crítica: no hay interés en el sector de especialistas de vincularse a la planta, dado el nivel de remuneración. Por tanto no es una opción que se pueda viabilizar en la actualidad.

En todo caso, las entidades públicas tienen la obligatoriedad legal de garantizar el objeto de su cumplimiento misional. Habiendo agotado las opciones de cobertura de planta, y ante una demanda de producción adicional, las entidades deben plantear modalidades alternativas que permitan proteger la salud y la vida de la población. Una opción legal viable es la contratación externa para suplir la producción adicional, que a su vez presenta varias modalidades:

1. Contratación de servicios con persona natural. Es una modalidad que aplica a actividades específicas no permanentes, pero que no es una opción conveniente para actividades permanentes.

2. Contratación con persona jurídica. Es una modalidad que plantea una alternativa interesante, con mayor seguridad jurídica. Para ello se requieren varios componentes que den garantía legal: la conformación de un ente jurídico definido cuyo objeto coincida con la prestación de los servicios oncológicos que se requieren; la especialización de dicha empresa en el objeto contratado y la autogestión, autonomía e independencia por parte de dicho ente jurídico. Es claro que en general, este tipo de convocatorias se realizan de manera pública pero eventualmente podrán serlo de manera directa cuando se enmarque en alguna de las causales determinadas por el nuevo Estatuto de Contratación de la entidad.

La contratación externa de la producción adicional deberá estar soportada de acuerdo con el siguiente marco jurídico:

En primer lugar, al Instituto, conforme a las normas y disposiciones que regulan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, le son aplicables en materia de contratación, las normas del derecho privado, en la misma forma como rigen para las demás Empresas Sociales del Estado de carácter nacional en el nivel central o descentralizado, en lo pertinente. En este sentido son

diversos los pronunciamientos de la justicia de lo contencioso administrativo, que han avalado el régimen especial de contratación que rige para las Empresas Sociales del Estado, sin perjuicio de los principios que rigen a la función administrativa señalados en el artículo 209 de la CP y el alcance de lo que corresponde a las potestades excepcionales que le señala la normatividad contenida en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. Dentro de dicha posibilidad, corresponde a las entidades públicas señaladas, definir en los términos de referencia, las condiciones que señalan la forma de vinculación de entidades que se responsabilicen de la productividad adicional que requiere el Instituto y su respectiva remuneración. A dichas convocatorias, acudirán personas naturales, asociaciones de profesionales o cualquiera otra entidad que esté en capacidad de brindar el servicio, que incluye sociedades, empresas de empleo temporal e inclusive entidades del cooperativismo que no hagan intermediación laboral.

En este sentido el Instituto contratará con un tercero la producción adicional que se requiera, advirtiendo siempre y en todos los casos, que este tipo de contratación, no generará en ningún caso conductas de intermediación laboral, suministro de personal ni envío de personal en misión, asuntos proscritos claramente por el ordenamiento jurídico y en particular por la ley 1438 de 2011 y el decreto 2025 de 2011.

3. CRITERIOS GENERALES DE ALIANZA Y OBJETO CONTRACTUAL.

3.1 Parámetros generales. Deberán ser tenidos en cuenta para la operación de la contratación los siguientes:

3.1.1 El Instituto y el **Contratista** seleccionado es un contrato de colaboración que se hará exclusivamente con personas jurídicas, o las uniones temporales o consorcios que las mismas constituyan para llevar a cabo el objeto del contrato.

3.1.2 Externalización, outsourcing o tercerización. Es la práctica de proveerse de un producto o servicio a través de un tercero. Para ello se requiere que la entidad identifique una porción de su proceso de negocio que puede ser desempeñado más eficientemente y/o más efectivamente por otro. Esto libera a la primera organización para enfocarse en la parte o función central de su negocio, generando la reducción de costos y el aumento de la calidad, como consecuencia de dedicarse a su verdadera competencia.

3.1.3 El Contratista. Es la entidad que lleva a cabo los procesos a su cargo, bajo su propia responsabilidad, en forma autónoma y autogestionaria, bajo su propia administración y riesgo y asumiendo la cadena de valor que le corresponde dentro del proceso productivo que le ha sido encomendada. Para los efectos de la presente invitación es la persona seleccionada, individual o conjuntamente, como contratista.

3.1.4 Calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, pertinencia, racionalidad técnico-científica. Son los principios bajo los cuales se desarrollará la contratación, lo cual se manifiesta en la gestión de los servicios de **HEMATOLOGIA.**

3.1.5 Preservación de habilitación propia: Es el derecho que se reserva el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para mantener la habilitación de la atención y el servicio HEMATOLOGIA, que desarrolla a través de la constitución de la contratación constituida con el operador seleccionado. En ningún caso este último podrá habilitar servicios dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología-ESE

3.1.6 **Procesos de la Contratación.** Los procesos de la contratación se describen a continuación:

DISTRIBUCION DE PROCESOS DEL CONTRATISTA		
INC	CONTRATISTA	AMBOS
Soporte administrativo, logístico, equipos y de sistemas	Atención asistencial	Soporte de facturación y glosas eficiente.
Suministro de medicamentos, dispositivos e insumos requeridos para la atención.	Digitación en SAP historia clínica completa y suficiente.	Uso racional de medicamentos y dispositivos.
	Atención al usuario de excelencia	Gestión de Calidad y Riesgo
		Participación en comités
		Seguridad del paciente
		Actividades de investigación y salud publica
		Actividades docentes

3.1.7 **Procesos a cargo del Instituto.**

- Soporte administrativo, logístico, equipos y de sistemas. El Instituto aporta integralmente el soporte administrativo, logístico y de sistemas que permita la realización de la actividad asistencial.
- Suministro de medicamentos, dispositivos e insumos requeridos para la atención. El Instituto suministrará todos los insumos y equipos requeridos para la atención.

3.1.8 **Procesos a cargo del Contratista.**

- Atención asistencial. El contratista realizará todas las actividades de su experticia asistencial, que se presenten a nivel ambulatorio y hospitalario, en las áreas del Instituto que lo requieran.
- Digitación historia clínica en SAP. El contratista registrará toda la información completa, íntegra y suficiente que refleje los actos médicos, como base para una adecuada facturación.
- Atención de excelencia al usuario. El contratista realizará una atención de excelencia a todos los usuarios.
- Disposición de un sistema de gestión de la calidad asistencial alineado con el Instituto. El sistema debe incluir: procesos documentados; auditoría de calidad sobre registro de historia clínica, gestión del riesgo, detección y análisis de eventos adversos; seguimiento de indicadores de calidad; ejecución de planes de mejoramiento.
- Elaboración y disposición de protocolos de atención definidos por las resoluciones vigentes de habilitación en salud, los cuales deben ser avalados por el Instituto.

3.1.9 **Procesos a cargo del Instituto y del Contratista.**

- Actividades Docentes. El contratista realizará las actividades docentes, de acuerdo con las necesidades y estructura existentes.

- Actividades de investigación y salud pública. El contratista realizará las actividades de investigación, de acuerdo con las necesidades y estructura existentes, de forma optativa y no obligatoria.
- Soportes de facturación y glosas eficiente. Se trabajará de forma conjunta de manera que se realice una facturación completa y efectiva. Así mismo se dará respuesta efectiva u oportuna a los requerimientos.
- Uso racional de insumos, dispositivos y medicamentos. Se buscará de forma permanente realizar un consumo racional y eficiente de los recursos.
- Gestión de Calidad y riesgo. Ambas entidades trabajarán conjuntamente para desarrollar los sistemas de gestión de calidad, del riesgo y la acreditación institucional.
- Participación en comités y juntas médicas. Se realizará una participación conjunta en los comités que se requieran de acuerdo con la actividad asistencial.
- Seguridad del paciente. Desarrollar todas las acciones conjuntas a fin de garantizar seguridad en el paciente.
- Reportes de información tanto de requerimientos internos como externos.

3.2 Parámetros de la Contratación.

3.2.1 La elección del contratista, se hace mediante Invitación pública que se rige por los requisitos señalados en los presentes términos, en el marco legal vigente aplicable al Instituto.

3.2.2 La elección del contratista se hace únicamente respecto de personas jurídicas que estén en capacidad jurídica, financiera y técnica de cumplir con los requisitos de la Contratación.

3.2.3 La descripción detallada de los requerimientos técnicos se presenta en el Anexo No. 3 de la presente Invitación.

3.2.4 Para efectos de la contratación y la tercerización se celebrará un contrato entre el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado y el contratista, exclusivamente para los fines señalados en la Invitación, en donde quedan individualizadas las responsabilidades que atañen a cada uno de los participantes de la citada contratación.

3.2.5 El talento humano que utilice el operador para llevar a cabo sus responsabilidades dentro de la contratación, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan. Deberá garantizarse la cobertura 24 horas, con los perfiles definidos en los estudios previos. El talento humano contratado por el oferente adjudicado debe estar previamente avalado por el área de talento humano del Instituto Nacional de Cancerología.

3.2.6 El Instituto procederá a pagar dentro de sus obligaciones de la contratación, la prestación del servicio realizado. El pago se realizará de acuerdo con indicadores de desempeño. En caso de que el Instituto realice incrementos globales a lo contratado, estos incrementos se deben reflejar proporcionalmente en la remuneración del talento humano del oferente adjudicado.

3.2.7 En desarrollo de la contratación, corresponde al Instituto realizar el soporte administrativo, logístico, de equipos y de sistemas; adicionalmente el suministro de equipos e insumos requeridos.

las 14:00 horas.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, dará respuesta a las aclaraciones, cuyas respuestas se realizarán a través de oficios o se realizarán por adenda, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previa la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

Pasada la fecha y hora antes indicada, se considerará por no recibida la observación.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FISICO:

La propuesta en físico deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 - 85 Bogotá D.C. - Oficina de Compras - Tercer Piso Edificio Administrativo, el día **catorce (14) de agosto de 2014** en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

No se aceptan las propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en lugar distinto a la oficina de compras, contratación e interventoría no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever los tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden , pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la oferta.

7. CIERRE DE CONTRATACIÓN

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada (incluyendo IVA), con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias, de las cuales una (1) en físico y una (1) copia en medio magnético (CD, USB, etc.). Esta copia en medio magnético deberá contener la información concerniente a los documentos jurídicos, técnicos y oferta económica.

La información de la propuesta debe estar organizada, legajada y foliada según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:**

3.2.8 En desarrollo de la contratación, el contratista debe realizar la atención asistencial, el registro íntegro y completo de las actividades realizadas en la historia clínica SAP, además de realizar una atención al usuario de excelencia, con calidad y calidez.

3.2.9 En la contratación, al Instituto y al contratista, de forma conjunta e integral les corresponde garantizar la gestión docente, de investigaciones y salud pública en los casos pertinentes, el soporte de facturación y glosas eficiente, el uso racional de insumos, dispositivos y medicamentos, la gestión de calidad y riesgo, la participación en comités, juntas y la seguridad del paciente.

La Contratación será representada por los miembros de la misma de consuno, representación que tendrá efectos para cada uno de los integrantes, respecto de las funciones, competencias y funciones que a cada uno corresponden, sin perjuicio de la colaboración mutua que corresponde conjuntamente a las partes. El ejercicio indebido de asuntos o que no le hayan sido asignados expresamente en el contrato al operador seleccionado, será causal de terminación unilateral de la Contratación por parte de la entidad

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en contratar una persona, legalmente constituida en Colombia para contratar el servicio médico especializado de hemtología, correspondiente a la producción adicional que se requiera en el Instituto, en forma autogestionaria, con aucontrol y autogobierno, en forma independiente y autónoma y de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, los términos de condiciones y el contrato que se celebre para tal efecto.

5. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VIGENCIA, Y ACLARACIÓN A LOS TERMINOS DE CONDICIONES:

5.1. **APERTURA:** La presente contratación se abre el día **seis (06) de agosto de 2014.**

5.2. **CONSULTA:** Los términos de condiciones podrán ser consultados a partir de la fecha anteriormente indicada, a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología - E.S.E: http://75.126.65.106/~incancer/instituto/reporte_contratacion?para=S.

5.3. **VALOR:** Los términos de condiciones no tendrán ningún costo

5.4. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una validez hasta el día **31 de diciembre de 2014.** Por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. Este contrato podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2015 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

5.5. ACLARACIÓN A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse al correo electrónico: invitaciones@cancer.gov.co, hasta el día **doce (12) de agosto de 2014 hasta**

9.1. **Índice general para toda la Oferta:** la propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

9.2. **Capítulos:** la propuesta debe contener dos (2) capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo la información financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

NOTA: La oferta empaquetada (dos capítulos) deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el objeto de la convocatoria)
NOMBRE DEL OFERENTE: _____
TOTAL DE FOLIOS: _____ (total de los dos capítulos).

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad".

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva se harán las evaluaciones que a continuación se describen, así:

CAPITULO 1. INFORMACION JURIDICA

12.1.- ESTRUCTURA DE LA INFORMACION JURIDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo al siguiente orden:

12.1.1.- Personas Jurídicas o Naturales

- Carta de presentación de la propuesta: la carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1), deberá llevar el nombre y firma del representante legal de la persona jurídica. La carta de presentación debe mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada.

- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de 30 días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- **Original** de la Póliza de seriedad de la propuesta y recibo **original** de pago de la misma, por el 10% sobre el total de la oferta incluido IVA, de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta y en caso de haber adición en tiempo, debe ser prorrogada.

- Si es persona Jurídica, certificación expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal) en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- Si es persona natural, debe presentar los tres (3) últimos recibos de pago de EPS y Pensión, incluido el mes que está presentando la convocatoria.

- Copia del Registro Único Tributario RUT y/o NIT.

- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.

- Presentar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, en la categoría que se encuentre el oferente de acuerdo con el objeto contractual; **no se exigirá en los casos exceptuados normativamente.**

- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.

- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.

- Todas las licencias y registros que se deban acreditar según el objeto contractual

12.1.2.- Para el caso de las ofertas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal).

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, ya sea por parte de personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.

- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del

contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio.

- Para efectos de realizar la evaluación de la experiencia del oferente consorcio o unión temporal, el Instituto Nacional de Cancerología tendrá en cuenta la experiencia certificada por cualquier integrante del consorcio y/o unión temporal, por un lapso mínimo de un año con anterioridad a la fecha de apertura de convocatoria; esta se sumará y ponderará sin importar el grado de participación de los miembros.

- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.

- El certificado de cámara de comercio debe ser expedido con una antelación no superior a sesenta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.

- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En ambos casos el plazo para envío o radicación es hasta las 16 horas del día hábil siguiente de la publicación de la evaluación.

CAPITULO 2. INFORMACIÓN TÉCNICA

12.3.- EVALUACIÓN TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación:

12.3.1. REQUISITOS HABILITANTES.

- Modelo de Gestión de Servicios. Presentar esquema de prestación de servicios, perfiles certificando cumplimiento de acuerdo con requisitos legales y de los presentes estudios; hojas de vida de todas las personas ofertadas, cuadro de control de turnos. En especial cumplimiento a los perfiles y competencias establecidas por las resoluciones de habilitación en salud.

- Sistema de Gestión de la Calidad que aplica el oferente. Debe incluir auditoría general y de la calidad de registro de historias clínicas, indicadores requeridos por el Instituto, detección y análisis de eventos adversos, gestión del riesgo, planes de mejora.

- Plan de Gestión y Desarrollo de Talento Humano. Debe incluir documentalmente mínimo los siguientes componentes: Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (programa de Salud Ocupacional), Plan de Bienestar, Plan de Capacitación; Proceso de Inducción y reinducción, Proceso de Selección.

- Oferta económica: La oferta económica de los perfiles debe cumplir con los requisitos normativos vigentes y estar acorde con la valoración institucional de los mismos.

12.3.2 ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2 Información general del proveedor
- Anexo No. 3 Anexo Técnico. Oferta técnica de acuerdo con los requisitos establecidos.
- Anexo No. 4 Indicadores

El oferente debe diligenciar y completar todos los anexos correspondientes.

13. METODOLOGÍA, CRITERIOS Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia General	300
Precio	300
Capacidad técnica	400
TOTAL PUNTAJE	1.000

Las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 700 puntos, no se tendrán en cuenta para la adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente. Así mismo, no se tendrán en cuenta ofertas que no cumplan con un puntaje mínimo de 240 puntos equivalente al 60% del valor total de la capacidad técnica.

14. EXPERIENCIA GENERAL.

Se asignará un máximo de trescientos (300) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos certificados de experiencia, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad según habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor puntaje se le asignarán trescientos puntos (300), a los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.

Las certificaciones de experiencia deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en el estudio previo.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio: inicio y terminación.

- Tiempo contratado o ejecutado en meses:
- Calificación del servicio prestado (satisfactorio, insatisfactorio)
- Desarrollo actividades docencia
- Desarrollo actividades de investigación (en caso de aplicar).

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.
Son válidas certificaciones personales de los profesionales que hayan desarrollado en sus contratos, funciones similares al objeto contractual. Las certificaciones personales deben realizarse en el mismo esquema del Anexo # 7. Para un mismo objeto contractual, con una misma entidad, en un mismo tiempo, sólo se tendrá en cuenta una de las dos certificaciones (la persona del profesional o la empresarial). Cada certificación profesional se tendrá en cuenta en forma independiente.

Los profesionales de los cuales se presenten certificaciones, deben hacer parte de la oferta integral del proveedor para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0. La experiencia mínima requerida será doce (12) meses, si es inferior se asignará un puntaje de cero. Serán válidas como experiencia, para la calificación de puntaje, la certificación de empresa o la certificación de las personas naturales que la conforman. En este caso, debe anexarse la correspondiente certificación de las personas naturales.

Si se presenta un solo oferente, debe cumplir con el requisito mínimo de doce (12) meses de experiencia como persona jurídica o como persona natural. Se asignará el puntaje total de trescientos (300) puntos si al menos tiene doce meses de experiencia.

14.1. PRECIO.

Se asignarán trescientos (300) puntos a la oferta que tenga menor precio. A las demás ofertas se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.

Para que la oferta de precio sea válida se requiere, que la oferta total, no supere el valor presupuestado por el Instituto. Si se presenta un solo oferente, y cumple con el requisito anterior, de no superar el valor presupuestado, se le asignará el puntaje total.

14.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Para la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo el puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos, discriminados de la manera que muestra el cuadro; adicionalmente el no cumplimiento del criterio a evaluar dará lugar a un puntaje de cero (0).

CRITERIOS CAPACIDAD TECNICA.		PUNTAJE
Experiencia específica en IPS que presten servicios de hematología integral.	Se asignarán trescientos (300) puntos a la entidad que certifique el mayor número de meses de experiencia en IPS de alta complejidad que presten servicios integrales de cáncer, a nivel de quimioterapia, radioterapia, cirugía oncológica y cuidado paliativo. A los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior. Si se presenta un solo oferente, debe cumplir con el requisito mínimo de 12 meses de experiencia como persona jurídica o como persona natural. Se asignará el puntaje total de trescientos (300) puntos si al menos tiene doce meses de experiencia.	300
Experiencia docente	A la entidad que aporte el mayor número de certificaciones con experiencia docente, se le asignan cien (100) puntos. A las demás un puntaje proporcionalmente inferior. Si se presenta un solo oferente, debe cumplir con el requisito mínimo de 6 (seis) meses de experiencia docente como persona jurídica o como persona natural. Se asignará el puntaje total de cien (100) puntos si al menos tiene 6 (seis) meses de experiencia.	100
TOTAL		400

NOTA. Si una misma certificación cumple para la evaluación de experiencia general y para los criterios de capacidad técnica, podrá tenerse en cuenta para efectos de puntaje, en forma independiente para cada criterio evaluado.

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, E.S.E, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1201400408** para cursar la presente convocatoria.

16. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

El valor de la presente Convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente Convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

El Instituto Nacional de Cancerología - E.S.E, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E. no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

17. MECANISMOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología, realizará la evaluación de los documentos jurídicos, financieros y técnicos. Una vez cumplidos estos requisitos, la adjudicación se efectuará a través del comité de compras (con base en la oferta económica y la evaluación de los documentos presentados por los oferentes y sin la presencia de los oferentes.).

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados en cualquier momento hasta la adjudicación. En este proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. Por lo anterior, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones. Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

18. ADJUDICACION – CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACION

El proponente favorecido con la adjudicación, será notificado mediante comunicación escrita y deberá firmar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

El proveedor deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ampare los riesgos de: Calidad, Cumplimiento, Responsabilidad Extracontractual, Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales.

Una vez legalizado el contrato y aprobadas las pólizas, se dará inicio a la ejecución del contrato.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato que se celebre como producto de la presente tendrá un término de duración apartir del **01 de septiembre**, hasta el **31 de diciembre de 2014.**

20. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección de la siguiente manera: Por mensualidades vencidas a los 60 días radicada factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos certificación de la prestación del servicio a satisfacción dada por el interventor del contrato.

La factura deberá estar acompañada de:

20.1. Las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN y con la Ley 1231 de 2008, y para su trámite se deberán aportar el comprobante de ingreso, los documentos de tipo técnico y demás soportes requeridos por el Instituto para su trámite

20.2. Certificado de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

20.3. Los demás descritos por el supervisor del contrato.

21. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al interventor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en la resolución vigente del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

22. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

22.1. DERECHO DE RETENCION:

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado.

22.2. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., mediante el comité de compras podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

22.3. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

22.4. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

22.5. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados por la presentación de la oferta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de convocatoria. El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riegos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos contratados sin excepción.

22.6. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO** una garantia única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más.

c) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.

d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.

23. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse cualquier hecho que se considere en contra al programa presidencial "Lucha contra la corrupción", se podrá reportar a la Oficina de Compras, Contratación e Interventoría del Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

Se debe dar estricto cumplimiento a la Ley 1474 de 2.011 o Estatuto Anticorrupción.

Se invita al acompañamiento para el ejercicio del control social a las veedurías ciudadanas,

organizaciones no gubernamentales, asociaciones de usuarios o personas con interés, para la verificación del proceso precontractual, contractual y de ejecución del proyecto a que hace condiciones la presente convocatoria.

Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina Compras, Contratación e Interventoría de la institución ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias o quejas que se presenten durante el proceso.

24. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El contratista que resulte favorecido con la adjudicación, será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología. E.S.E. y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales. En consecuencia el contratista, se compromete a: 1) Manejar de manera responsable, fidedigna, segura y en los casos que aplique de forma confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar productos y negocios en conjunto. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. 2) Guardar confidencialidad sobre la información de acuerdo al marco legal y bajo ninguna circunstancia emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Toda información generada en el desarrollo de la ejecución del presente es propiedad del Instituto y en los casos que aplique de los pacientes. En consecuencia, el contratista mediante la suscripción del presente contrato acusa recibo y acuerda que toda información es propiedad exclusiva del Instituto. PARÁGRAFO. En consecuencia de lo anterior el Instituto realizará periódicamente los backup a los equipos entregados por el Instituto para la operación. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación, entrega de información relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 5) La información confidencial como (Historia clínica), no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el contratista.6) Custodia, el contratista y el Instituto garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial. 7. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS, la

entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES. 8. La entrega, revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente a la otra parte. 9. Una vez finalizado el contrato el contratista hará entrega de toda la información relacionada con la operación, con todos los datos, registros y programas.

25. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o perdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus miembros.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. EL CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato".

26. INDEMNIDAD:

El oferente seleccionado será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al Instituto, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el oferente seleccionado será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente

respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al Instituto durante todo el tiempo en que el oferente seleccionado, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del oferente seleccionado sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

En todo caso, que el Instituto atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al oferente seleccionado o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el oferente seleccionado deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

27. ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 2 Información general del proveedor
- Anexo No. 3 Anexo Técnico. Oferta técnica de acuerdo con los requisitos establecidos.
- Anexo No. 4 Indicadores

RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General